

REGLAMENTO DE VINCULACION Y RETIRO DE ASOCIADOS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Departamento del Valle del Cauca-Gobernación "Fondesarrollo Valle", en uso de sus facultades legales y estatutarias:

CONSIDERANDO

1. Que es una de las funciones de la Junta Directiva reglamentar la vinculación y retiro de asociados; de acuerdo al artículo 66 numeral 6 del estatuto aprobado en mayo 2020. así como el manejo de sus aportes y ahorros permanentes.
2. Que de acuerdo con el Estatuto los asociados del Fondesarrollo Valle están comprometidos a realizar aportes individuales y ahorros en forma permanente.
3. Que toda persona que desee vincularse como asociado al Fondesarrollo Valle, debe cumplir unos requisitos y procedimientos, dentro de los cuales se establece pagar el aporte individual y el ahorro permanente que determine la Junta Directiva -

ACUERDA:

CAPITULO I

OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º. Objetivos: Establecer reglas claras para el proceso de estudio de solicitudes de ingreso y retiro de asociados, y para la imposición de sanciones a éstos.

ARTICULO 2º. Normas Generales:

- 2.1. La Junta Directiva suscribe el presente reglamento para todos sus asociados y por lo tanto es de obligatorio cumplimiento.
- 2.2. Los aportes y los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen a favor de Fondesarrollo Valle como garantía de las obligaciones económicas que el asociado contraiga con éste, para lo cual el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones, en todo caso la devolución de los mismos sólo se realizará al momento del retiro definitivo del asociado. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros.

NUESTRO Credo EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali

Teléfonos: 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION.
"FONDESARROLLO VALLE"**

NIT: 890.318.095-5

CAPITULO II

VINCULACION Y REQUISITOS

ARTICULO 3°. Vinculación: Podrán ser asociados del Fondesarrollo Valle las personas que cumplan con las condiciones sobre Vínculo de Asociación descritas en el Estatuto:

1. Los servidores públicos de la administración del Departamento del Valle del Cauca, entes territoriales y descentralizado.
2. Empleados de entidades descentralizadas y desconcentradas por servicios o por colaboración.
3. Jubilados y pensionados del Departamento del Valle del Cauca entes territoriales, y entidades descentralizadas y desconcentradas por colaboración.
4. El asociado que se retire de la entidad que genera el vínculo de asociación, pasando a disfrutar de su pensión y que manifieste por escrito su voluntad de continuar como asociado.
5. Quienes se encuentren en la condición de asociado y pierda su vínculo laboral, podrá seguir siendo asociados a "FONDESARROLLO VALLE" en calidad de asociado por extensión, siempre y cuando manifieste por escrito su voluntad de continuar como asociado.
6. Podrán ser asociados los contratistas que prestan servicios a las entidades que generan el vínculo común de asociación
7. Tener la calidad de sustituto (a) o beneficiario (a) de pensión de los asociados que fallezcan.

Parágrafo: FONDESARROLLO VALLE se reserva el derecho de aceptar la asociación.

8. ninguna persona podrá ser asociado a Fondesarrollo valle cuando:

8.1 Cuando se encuentre embargado

8.2 Cuando tenga cartera castigada en el sector financiero, sector solidario o comercial.

8.3 Cuando se evidencia que no tiene capacidad de endeudamiento, después de analizar su desprendibles de ingresos.

8.4 Cuando tenga problemas disciplinarios o antecedentes en las listas vinculantes

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luís Primer Piso – Santiago de Cali

Teléfonos: 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com

ARTICULO 4º. Requisitos: Para ingresar como asociado, el aspirante deberá cumplir los requisitos estipulados en el Estatuto, para lo cual deberá acreditar:

- 4.1 Diligenciar y suscribir el formulario de vinculación de asociados dirigido a la Junta Directiva.
- 4.2 Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 4.3 Presentar certificado laboral en original, no mayor de 30 días, expedido por el Jefe de Personal o quien haga sus veces, indicando tipo de vinculación, tipo de contrato y fecha de ingreso.
- 4.4 Presentar fotocopia del último desprendible de pago.
- 4.5 Diligenciar formato de autorización de descuento de nómina

CAPITULO III

APORTE SOCIAL Y AHORRO PERMANENTE

ARTICULO 5º. Aporte Social: Es la participación que ha sido pagada por los asociados a Fondesarrollo Valle mediante cuotas mensuales. Los aportes sociales constituyen el capital social de Fondesarrollo Valle y su monto y periodicidad de pago están establecidos en el Estatuto.

Para efectos de comprender los diferentes términos de aportes sociales que el asociado puede hacer al Fondo, las siguientes son las definiciones para cada uno de ellos:

5.1 Aportes Los Asociados de **FONDESARROLLO VALLE** se comprometen a pagar una cuota mensual equivalente al cuatro por ciento (4%) como mínimo del salario o de su ingreso básico mensual, ajustado por exceso o por defecto al ciento más cercano.

De dicha suma, el cincuenta por ciento (50%) figurará como aporte social individual y el cincuenta por ciento (50%) restante se constituirá en ahorro permanente.

PARAGRAFO. - En el caso de los servidores públicos que laboren en empresas del Estado, ubicados en municipios con bajos presupuestos de acuerdo con la categorización que para el efecto define la Ley y con los que se haya previamente realizado acuerdos y convenios con alcaldes y directores de institutos descentralizados, se les descontará el 2% de su salario mensual para cumplir con lo concerniente a los ahorros permanentes y a los aportes mensuales. De dicho descuento el 50% será para aportes sociales y el otro 50% para ahorros permanentes, de acuerdo con reglamentación expedida por la Junta Directiva.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luís Primer Piso – Santiago de Cali

Teléfonos: 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDESARROLLO VALLE
Cuando nos necesites

**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA - GOBERNACIÓN.
"FONDESARROLLO VALLE"**

NIT: 890.318.095-5

CAPITULO IV

DEVOLUCION DE APORTES Y RETIRO DE ASOCIADOS

ARTICULO 6° Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del asociado fallecido, tendrán derecho a la devolución del valor de los aportes sociales, ahorros permanentes y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación proporcional en las pérdidas si a ello hubiere lugar, siempre y cuando con ello no se afecte la liquidez que requiere **FONDESARROLLO VALLE** para el cumplimiento de sus operaciones ordinarias, en cuyo caso el plazo se ampliará hasta cuando desaparezcan los factores que impiden la devolución.

En todo caso los saldos a favor le serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado.

PARÁGRAFO. - Cuando el asociado (a) desvinculado haya dejado un remanente por concepto de aportes sociales y revalorizaciones, transcurridos más de 12 meses de su desvinculación y "FONDESARROLLO VALLE" haya hecho la gestión para ubicarlo con el fin de devolverle su dinero sin que el asociado (a) se presente, estos serán abonados al fondo social o mutual que la Junta Directiva considere conveniente.

ARTICULO 7°. GARANTIA DE OBLIGACIONES. Los aportes sociales y los ahorros permanentes quedarán directamente afectados desde su origen a favor de **FONDESARROLLO VALLE**, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, para lo cual **FONDESARROLLO VALLE** podrá efectuar las respectivas compensaciones. Tales sumas son inembargables, no podrán ser gravadas ni transferidas a otros asociados o a terceros y solo serán reintegrados al asociado cuando este pierda su carácter de tal.

ARTÍCULO 8. PERDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO. - Garantizando el debido proceso y obrando en concordancia al presente Estatuto y la Ley, el carácter de asociado a **FONDESARROLLO VALLE** se pierde por las siguientes causas:

1. Renuncia voluntaria, presentada por escrito
2. Por exclusión debidamente adoptada.
3. Por muerte.
4. Por incumplimiento a sus deberes como asociado.
5. Por desvinculación laboral de la entidad o entidades que determine el vínculo de asociación

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luís Primer Piso – Santiago de Cali

Teléfonos: 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDESARROLLO VALLE
Cuando nos necesites

**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION.
"FONDESARROLLO VALLE"**

NIT: 890.318.095-5

PARÁGRAFO 1.- Todo asociado que no haya cancelado sus aportes y ahorros durante 3 meses se le enviará comunicación informándole de su situación, de no obtener respuesta será retirado de **FONDESARROLLO VALLE**. El retiro constará en acta de la Comisión de Ingreso y Retiro de Asociados, y la decisión se informará al Asociado.

PARAGRAFO 2.- Cuando la desvinculación laboral obedezca a hechos que generen el derecho a Pensión o Jubilación, no perderá su carácter de asociado, quien desee continuar vinculado a **FONDESARROLLO VALLE**.

ARTÍCULO 9.- RETIRO VOLUNTARIO. Todo asociado puede retirarse de **FONDESARROLLO VALLE** de manera libre, voluntaria y espontanea en el momento que lo considere. La solicitud de retiro debe hacerse por escrito.

ARTICULO 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Producida la pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa, se procederá a cancelar su registro, se efectuarán los cruces y compensaciones respectivas y se devolverá el saldo de

los aportes sociales, ahorros permanentes y demás derechos en la forma y términos previstos en el presente estatuto.

Si el valor de las obligaciones es superior al monto de los aportes y demás derechos, el deudor deberá pagar el saldo a cargo en forma inmediata o realizar acuerdo de pago, el cual deberá hacerse por escrito.

La Junta Directiva fijará la política para los acuerdos de pago la cual deberá constar en el reglamento de crédito.

CAPITULO V

ARTÍCULO 11.- EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS. La Junta Directiva podrá decidir la exclusión de cualquier asociado, por los siguientes motivos:

1. Por ejercer dentro de **FONDESARROLLO VALLE**, actividades de carácter político, religioso o racial.
2. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente estatuto, reglamentos y en las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Por incumplimiento sistemático de las obligaciones económicas y asociativas establecidas en el presente estatuto.
4. Por servirse de **FONDESARROLLO VALLE** en provecho propio, de otros asociados o de terceros en forma fraudulenta.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luís Primer Piso – Santiago de Cali

Teléfonos: 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDESARROLLO VALLE
Cuando nos relacionamos

**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION.
"FONDESARROLLO VALLE"**

NIT: 890.318.095-5

5. Por entregar a **FONDESARROLLO VALLE**, bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.
6. Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que **FONDESARROLLO VALLE** requiera.
7. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de **FONDESARROLLO VALLE** y de los asociados.
8. Por difamación o calumnia, ofensa de palabra o de hecho a los Directivos, Empleados y Asociados, en casos inherentes al ejercicio de **FONDESARROLLO VALLE**.
9. Haber sido condenado por delitos dolosos.
10. Utilizar a "**FONDESARROLLO VALLE**" para lavado de activos o destinar recursos de "**FONDESARROLLO VALLE**" para financiación del terrorismo según sea declarado por la autoridad competente.
11. Abstenerse de participar sistemáticamente en las actividades de educación que programe "**FONDESARROLLO VALLE**" o no concurrir sin justificación a dos (2) asambleas consecutivas a que sea convocado.
12. Presentar mora de más de noventa (90) días calendario en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con "**FONDESARROLLO VALLE**".
13. Agredir de manera física o verbal a otro u otros asociados, directivos o trabajadores de "**FONDESARROLLO VALLE**", debido a sus funciones o con ocasión de ellas.
14. Incumplir, parcial o totalmente, en forma grave los deberes de los asociados consagrados en el presente Estatuto o la ley.
15. Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque "**FONDESARROLLO VALLE**".
16. Cambiar la destinación de los recursos obtenidos por "**FONDESARROLLO VALLE**" que haya recibido con una finalidad específica.
17. Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en "**FONDESARROLLO VALLE**", entre los directivos, los asociados o empleados entre sí.
18. Por estar reportado en listas vinculantes para Colombia en normas de SARLAFT.

PARAGRAFO. - El asociado que fuere excluido no podrá ser aceptado nuevamente como asociado en "**FONDESARROLLO VALLE**"

NUESTRO Credo EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali

Teléfonos: 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDESARROLLO VALLE
Creando los negocios

**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION.
"FONDESARROLLO VALLE"**

NIT: 890.318.095-5

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN. Para proceder a imponer la sanción de exclusión, el Comité de Control Social, hará una información sumaria donde se expondrán los hechos, sobre los cuales se basa, aportará las pruebas y se hará constar por escrito ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES. La resolución de exclusión, será notificada al asociado por el secretario de la Junta Directiva. Contra la citada resolución procede en primera instancia, el recurso de reposición interpuesto ante la Junta Directiva, con el objeto de que se aclare, modifique o revoque, el cual será interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. La Junta Directiva lo resolverá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. La decisión sobre el recurso de reposición será notificada en los mismos términos establecidos en el presente.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14°. Aquellos aportes sociales que se recauden mediante descuento de nómina sólo podrán ser contabilizados como tales y aplicados a la cuenta individual de cada asociado, hasta tanto la empresa o el empleador pague el valor correspondiente.

ARTICULO 15°.: Las dudas que surjan en la interpretación del presente reglamento, serán resueltas por la Junta Directiva, quien podrá modificarlo en cualquier tiempo.

ARTICULO 16°. Se entiende incorporado al texto de este reglamento cualquier modificación que sobre la materia adopte la Ley o el Gobierno Nacional.

ARTICULO 17°. De acuerdo al parágrafo 1 del artículo 14 de los estatutos aprobados en mayo de 2020, la Junta Directiva nombrara una comisión encargada de revisar y aprobar los ingresos y retiros que se presenten, para su debida ratificación.

Dicha comisión está integrada por un (1) funcionario encargado de ingresar y validar la documentación dos (2) miembros de la Junta Directiva y la gerencia.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luís Primer Piso – Santiago de Cali

Teléfonos: 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19

E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com

Pagina Web: www.fondesarrollo.com



FONDESARROLLO VALLE
Cuando nos necesitan

**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION.
"FONDESARROLLO VALLE"**

NIT: 890.318.095-5

ARTICULO 18º. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte de la Junta Directiva, y deroga todas las normas anteriores sobre la materia.

Aprobado por la Junta Directiva en el acta de su sesión ordinaria No.1009 del día 29 del mes de julio del año 2021.

MAURICIO HERNANDO CRUZ G.
Presidente

MARIA AMPARO APARICIO T.
Secretaria.

NUESTRO CREDO EMPRESARIAL SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Calle 9 No. 8-60 Edificio San Luis Primer Piso – Santiago de Cali
Teléfonos: 890 06 27 – 885 47 19 – 896 01 19
E-Mail: fondesarrollo@fondesarrollo.com
Pagina Web: www.fondesarrollo.com